

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Puertos de Santander	410	Ayuntamiento de Lamasón	413
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	410	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	413
Distrito Minero de Santander	410	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	413
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander	411	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	413
ADMINISTRACION ECONOMICA		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Tesorería de Hacienda de Santander	411	Providencias judiciales	414
Delegación de Hacienda de Santander	412	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamientos de: Santander, Lamasón y Santa María de Cayón	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	412	415	

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER****Deslindes**

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Berria (Santoña) y terrenos a todo lo largo de la playa, comprendidos entre ésta y la carretera local de Gamma a Santoña, solicitado por doña María Luisa Ibáñez de Betolaza, se hace público que, en las oficinas de la Jefatura de Puertos de la provincia, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta días (30), a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el plano y actas del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 23 de abril de 1960.
El ingeniero jefe, Jesús González García. 437

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Expropiación**

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera Ps. 1.ª San Sebastián-Bilbao-Santander, kilómetros 189 al 193, término de Ribamontán al Monte.

Resultando que la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, de fecha 27 y 24 de febrero último, respectivamente, y en el diario de esta capital "El Diario Montañés", de 21 del expresado mes de febrero, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, quedando rectificadas la relación de propietarios de las fincas afectadas.

Resultando, que transcurrido el plazo de quince (15) días de in-

formación pública no se ha presentado reclamación ninguna a la necesidad de la ocupación de que se trata.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la mencionada Ley.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que la misma le confiere en su artículo 98, ha resuelto:

Primero.—Decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo las referidas obras, en el expresado término municipal, relacionándose las fincas que resultan afectadas, y

Segundo.—Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, y disponer que por la Alcaldía interesada se notifique individualmente a cuantas personas afecte el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia o desde la notificación personal, según los casos.

Número de orden, 1; nombre de los propietarios, don Jesús Herrá Peredo, vecino de Anero; clase de finca, prado; sitio en que radica, Anero.

2; don Manuel Lavín, vecino de Hoz de Anero; prado; Anero.

3; don Braulio Expósito, vecino de Praves; prado; Jesús del Monte.

Santander, 3 de mayo de 1960.
El ingeniero jefe (ilegible). 434

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Felipe", número 15.914, solicitado por don José García Oyarzábal, vecino de Peñacastillo, Santander, con diez pertenencias de mineral de cuarzo, en los parajes denominados de "Sierra Cal-

va", término municipal de Los Corrales de Buelna, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 183 de la carretera de Santander a Valladolid.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 100 metros con rumbo Norte.

De primera a segunda, Oeste, 1.000 metros; de segunda a tercera, Sur, 100 metros; de tercera a Pp., Este, 1.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 13 de abril de 1960.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 442

Otorgamiento de permisos de investigación

El señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 13 de abril de 1960, ha tenido a bien otorgar los siguientes permisos de investigación:

Número 15.879, "Nieves II", de 24 pertenencias para mineral de barita, en el término municipal de San Felices de Buelna, cuyo interesado es don Eduardo Gómez Calderón.

Número 15.882, "Gloria", de 20 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de San Felices de Buelna, interesado don Angel Alonso Fernández.

Número 15.887, "Isabel", de 15 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, interesado don José García Oyarzábal.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 28 de abril de 1960.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 443

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SANTANDER

Convocatoria

Se convoca concurso-oposición para proveer, entre licenciados en Derecho, la plaza de abogado de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y de sus Servicios Especiales, dotada con el haber inicial de 20.700 pesetas anuales, con las demás asignaciones y obligaciones reglamentarias, con arreglo a las bases y programa aprobados por la Superioridad por Resolución de 27 de abril del corriente año. Las solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Cámara, se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la misma —José R. Dóriga, número 6— durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los ejercicios del concurso-oposición comenzarán transcurridos tres meses desde la dicha inserción. Las bases y programa quedan expuestos en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, para su examen por los interesados, que podrán obtener copia de las mismas.

Santander, 6 de mayo de 1960.
El presidente, Fernando Barreda.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Recaudación de contribuciones e impuestos

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se efectuará, a partir del 1 del mes de mayo próximo, en los días que se señalan en el itinerario inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de los recibos, independientemente de los días señalados para el Municipio de su ve-

ciudad en el itinerario, en la capitalidad de la Zona respectiva, durante los diez primeros días del mes de junio siguiente; transcurrida dicha fecha experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos durante los diez últimos días del referido mes de junio, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de bienes, si a ello hubiere lugar.

También se efectuará la cobranza de los recibos extendidos por el impuesto de radioaudición, los que pasarán a período ejecutivo en la misma fecha que los de los demás conceptos, excepto los correspondientes a la Zona de la capital, los cuales no pasarán a dicho período hasta el día 10 de septiembre del presente año.

Finalmente, también habrán de ponerse al cobro los valores extendidos a consecuencia de altas levantadas por la Inspección de Hacienda, por el concepto de urbana, investigación, los cuales se sujetarán a los mismos plazos y condiciones que los de los restantes conceptos contributivos.

Itinerario a seguir por los recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL.—En Santander, capital, se intentará el cobro a domicilio, desde el día 1 de mayo hasta el último del mismo mes. Esto, no obstante, los contribuyentes que no hayan podido satisfacer sus débitos en el momento de ser presentados los recibos al cobro podrán hacerlos efectivos en el período indicado y los diez días posteriores, es decir, hasta el día 10 de junio, en las oficinas de la Recaudación, calle de Lealtad, número 14. En los pueblos de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román se efectuará la cobranza los días 16 y 17 del próximo mes de mayo.

ZONA DE CABUERNIGA.—Poblaciones, día 3 de mayo; Tudanca, 5; Ruente, 6; Mazcuerras, 7; Cabuérniga, 10 y 11; Los Tojos, 18; Cabezón de la Sal, 23, 24 y 25.

ZONA DE CASTRO-LAREDO. Ampuero, 5, 6 y 7 de mayo; Castro Urdiales, 23 al 30; Colindres, 16 y 17; Guriezo, 11, 12 y 13; Laredo, 23 al 25; Liendo, 2 y 3;

Limpias, 9 y 10; Villaverde de Trucíos, 8 y 9; Voto, 11, 12 y 13.

ZONA DE PIELAGOS.—Astillero, 6 y 7; Villaescusa, 9 y 10; Bezana, 11, 12 y 13; Piélagos, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Camargo, 27, 28 y 30.

ZONA DE POTES.—Cabezón de Liébana, 4 y 5 de mayo; Camaleño, 17 y 18; Castro-Cillorigo, 6 y 7; Pesaguero, 11 y 12; Tresviso, 15; Vega de Liébana, 19 y 20.

ZONA DE RAMALES.—Arredondo, 2 de mayo; Ramales, 11 y 12; Rasines, 9 y 10; Ruesga, 3 y 4; Soba, 5, 6 y 7.

ZONA DE REINOSA.—Campoo de Yuso, 7 de mayo; Enmedio, 23, 24, 25 y 28; Hermandad, 19 y 20; Las Rozas, 2; Pesquera, 3; Reinosa, 23, 24, 25 y 28; Santurde, 4; San Miguel de Aguayo, 3; Valdeolea, 17 y 18; Valdeprado, 5 y 6; Valderredible, 10, 11, 12 y 13.

ZONA DE SANTOÑA.—Argoños, 3 de mayo; Arnuero, 9 y 10; Bareyo, 11 y 12; Bárcena de Cicero, 6 y 7; Entrambasaguas, 4 y 5; Escalante, 17; Hazas de Cesto, 13 y 14; Lérganes, 16 y 17; Marina de Cudeyo, 27 y 28; Medio Cudeyo, 30 y 31; Meruelo, 18; Miera, 21; Noja, 20; Penagos, 25, 27 y 28; Riotuerto, 20 y 21; R. al Mar, 9 y 10; R. al Monte, 19 y 20; Santoña, 27 y 28; Solórzano, 11 y 12.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—Ruiloba, 2 de mayo; Comillas, 4 y 5; Udías, 9; Valdáliga, 10, 11 y 12; Peñarrubia, 17; Lamasón, 18; Herrerías, 19; Rionansa, 20 y 21; San Vicente, 24 y 25; Val de San Vicente, 27, 28 y 29; Alfoz de Llorredo, 29, 30 y 31.

ZONA DE TORRELAVEGA. Anievas, 12 de mayo; Arenas de Iguña, 16, 17 y 18; Bárcena de Pie de Concha, 6 y 7; Cartes, 14; Cieza, 13; Los Corrales de Buelna, 9, 10 y 11; Miengo, 12 y 13; Mollado, 9, 10 y 11; Suançes, 10 y 11; Polanco, 14 y 16; Reocín, 17, 18 y 19; San Felices de Buelna, 12 y 13; Santillana, 10 y 11; Torrelavega, 23, 24, 25 y 27.

ZONA DE VILLACARRIEDO. Castañeda, 6 y 7; Santa María de Cayón, 27 y 28; Corvera de Toranzo, 30 y 31; Luena, 27 y 28; Puente Vesgo, 11 y 12; San Pe-

dro del Romeral, 3 y 4; Santiurde de Toranzo, 23 y 24; Saro, 5; Selaya, 10 y 11; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 18 y 19; Villacarriedo, 23, 24 y 25; Villafufre, 16 y 17.

Santander, 26 de abril de 1960.
El tesorero de Hacienda, J. Alonso. 438

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha once de diciembre de 1959 se levantó por la Inspección de Hacienda de Santander acta modelo 9, cuaderno 006688, folio 42, a don Pedro Michelena Somocarrera, por el concepto de transportes, correspondiente a los realizados en el año 1957 con el vehículo accionado por gas-oil, matrícula LE-4.016, y siendo desconocido su domicilio, se le notifica por el presente anuncio; advirtiéndole que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puede pasar a la Administración de Rentas Públicas, personalmente o por medio de apoderado legal o representante, para conocer el expediente a que dará lugar la citada acta y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho; advirtiéndole que de conformarse, desde luego, con el acuerdo de la Administración, le será condonada automáticamente, si a ello hay lugar reglamentariamente, la parte de multa correspondiente al Tesoro, y que, de no acudir en el indicado plazo, perderá aquel derecho y continuará la tramitación del expediente.

Santander, 20 de abril de 1960.
El delegado de Hacienda (ilegible). 441

Impuestos sobre el gasto y sobre el lujo

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por los citados impuestos, que, según la O. M. de 12 de abril actual, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14, tienen la obligación de presentar en el presente mes de abril y trimestres sucesivos las declaraciones trimestrales reglamentarias por la totalidad del impuesto exigible

en el respectivo período, las cuales se liquidarán con las sanciones por demora a que hubiere lugar, hasta tanto no sean aprobados los respectivos convenios de aquellos conceptos cuyas solicitudes se hallan en tramitación.

Con independencia del convenio, si éste no se admite a trámite, o no es aprobado por el Ministerio de Hacienda, la Inspección del Tributo comprobará las declaraciones presentadas tan pronto sea publicada la O. M. por la que se rechace el convenio, así como al finalizar el ejercicio de 1960, pudiendo ser declarada la competencia del Jurado Especial de Valoración, en la forma dispuesta por el artículo 14 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945.

Se recuerda, una vez más, a los contribuyentes por el concepto de "muebles" la obligación de presentar las declaraciones trimestrales del ejercicio 1959 que tienen pendientes, por no estar relacionadas, en absoluto, con el convenio que fue aprobado para el año 1958 ni con los recursos por dicho convenio presentados, aunque se hallen pendientes de resolución.

Santander, 23 de abril de 1960.
El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 439

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de "Hijos de Lantero, S. A.", contra don Primitivo Lastra Cavadilla, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en cuatro lotes independientes, los bienes que a continuación se relacionan, que fueron embargados como de la propiedad del demandado:

Lote primero

En el pueblo de Villanueva, término de Villaescusa y sitio de

La Vernilla, un terreno a prado, con una superficie aproximada de ocho carros, equivalentes a catorce áreas treinta y dos centiáreas, que linda: al Sur, más del vendedor; al Norte, terreno del que se segrega; al Este, río Riosapero, y al Oeste, herederos de Moisés y Alfredo Lastra.

Una finca, de veintidós carros, aproximadamente, de cabida, plantada de eucaliptos, sita en el barrio de La Vernilla, del pueblo de Villanueva de Villaescusa, que linda: Al Nordeste y Norte, camino y finca de don Juan Abascal Mazorra, que compró a don Primitivo Lastra; Sureste, río, y Suroeste y Oeste, herederos de Valeriana Fernández y Alfredo Lastra.

El arbolado existente en la finca precedentemente descrita.

Tasado este lote en veintisiete mil trescientas pesetas.

Lote segundo

Los derechos de traspaso del negocio de bar denominado "Bar Lucy", sito en la planta baja de la casa número tres de la calle de Tomás Bretón, del pueblo de Astillero, incluido el piso existente en la parte superior del bajo destinado a tal bar.

Tasado este lote en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Lote tercero

Una cafetera exprés, marca "Solenry", para dos servicios, tasada en cuatro mil pesetas.

Lote cuarto

Una motocicleta, marca "Guzzi", matrícula S-11.091, tasada en ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día ocho del próximo mes de junio, a las once horas, y se celebrará en lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; previniéndose a los licitadores: que servirá de tipo para cada lote el precio fijado al final de la descripción de los bienes en cada uno comprendidos; que para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para el lote

o lotes en que se propongan intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que los títulos de propiedad de los inmuebles de que se compone el lote primero estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que el rematante de los derechos de traspaso de que se compone el lote segundo habrá de contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y aceptar las obligaciones impuestas por dicho texto legal.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a tres de mayo de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 496,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Habiendo quedado desiertas las subastas de productos forestales anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 124, de fecha 16 de octubre de 1959, y con la correspondiente autorización del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia nuevamente su celebración con el 20 por 100 de rebaja, para el día 28 de mayo próximo, a las horas que seguidamente se indican:

A las diez horas: 51 hayas y 60 robles, del monte Hayedo, número 326 del catálogo, bajo el precio de licitación de 83.887,08 pesetas.

A las diez y media horas: 91 robles, del monte Hayedo, número 326 del catálogo, bajo el precio de licitación de 12.241,54 pesetas.

A las once horas: 183 robles, del monte Hayedo, número 326 del catálogo, bajo el precio de licitación de 64.018,94 pesetas.

A las doce horas: 41 robles y 20 hayas, del monte Arria, número 327 del catálogo, bajo el precio de licitación de 47.541,96 pesetas.

Las condiciones que habrán de regir en la subasta serán las mismas que las figuradas en el "Boletín Oficial" de la provincia mencionado, excepto la cuantía del depósito, que será el 10 por 100 del precio base.

Lamasón, 22 de abril de 1960.
El alcalde, José Agüeros.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Junta vecinal de Los Llaos

En virtud de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una parcela de terreno de propios, con destino a su edificación, radicante en el sitio de La Joyuca de la Braña, que linda: al Norte, con la playa; sur, camino vecinal; este y oeste, terreno de la Junta, y cuyas demás características, tipo de licitación y demás particulares del caso, constan en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran los veinte días siguientes hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

San Vicente de la Barquera, 26 de abril de 1960.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

EDICTO

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido,

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 165 de 1958 por atentado contra Antonio Díaz Macho, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes muebles, los cuales se hallan de manifiesto en el domicilio del penado citado, en el pueblo de Santiago de Cudeyo, señalándose para que tenga lugar aquélla el próximo día 31 de mayo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, subasta que se celebrará por segunda vez, habiendo sido rebajado en el 25 por 100 el precio de tasación de citados muebles.

Muebles objeto de subasta

Una mesa de comedor, valorada en 750 pesetas.

Un comodín de castaño, valorado en 600 pesetas.

Un armario de dos cuerpos, de castaño, 450 pesetas.

Una silla tapizada, 45 pesetas.

Cuatro sillas, tasadas conjuntamente, 120 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación de los muebles objeto de subasta.

Dado en Santoña a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada. El secretario (ilegible). 450

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación

ANUNCIO DE SUBASTA

Autorizada esta Dirección General, por Orden Ministerial de 20 de abril de 1960, para subastar las obras de construcción de la carretera de enlace de la de Heras al Embarcadero de Pontejos con la de Santander a San Salvador por Nueva Montaña, Trozo único (provincia de Santander), se admitirán proposiciones para optar a la subasta de dichas obras, hasta las trece horas del día veinticuatro

(24) de mayo próximo. Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras a la cantidad de veintidós millones novecientas treinta mil novecientas diez pesetas con ochenta y dos céntimos (22.930.910,82 pesetas), siendo a cargo de la Excm. Diputación de Santander dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas); del Ayuntamiento de Astillero, trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas), y del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, seiscientas cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas), y el resto a cargo del Estado. El abono de dichas cantidades se efectuará en la siguiente forma:

A cargo del Estado: 1960, 0,00 pesetas; 1961, 4.000.000 de pesetas; 1962, 4.000.000 de pesetas; 1963, 4.000.000 de ptas.; 1964, 4.000.00 de pesetas, y 1965, 3.430.910,82 pesetas.

A cargo de los organismos interesados: 1960, 3.500.000 pesetas.

El plazo fijado para la ejecución de estas obras es de sesenta y dos meses (62), que se contarán a partir del día en que se dé comienzo a las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a ciento noventa y cuatro mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (194.654,55 pesetas).

Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueren en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar en esta Dirección General (Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas, planta 7.^a) el día treinta y uno (31) de mayo de 1960, a las diez (10) horas. En dicho acto se procederá, por el presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la

proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe, y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (6 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) y el car-

net de empresa con responsabilidad.

Las empresas y sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 25 de abril de 1960.—
El director general, Vicente Mor-
tes.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado por el "Boletín Oficial del Estado" de de de 1960, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Carretera de enlace de la de Heras al embarcadero de Pontejos con la de Santander a San Salvador por Nueva Montaña. Trozo único", provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas.

Asimismo, se compromete a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 839,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a once de abril de mil novecientos sesenta.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Jerónimo Arce González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Monte, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don Francisco Ruiz López, mayor de edad, casado, operario y de la misma vecindad, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador don José Daniel Santamaría Arigita y defendido por el letrado don Narciso Alonso Olmedo; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por referido demandado contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, revocando la sentencia del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, dictada en cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en los autos de juicio de desahucio en precario del que dimana este rollo, debemos decretar y decretamos no haber lugar al desahucio promovido por don Jerónimo Arce González contra don Francisco Ruiz López, sin hacer declaración especial sobre las costas procesales en ninguna de las instancias.—A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente resolución y carta-orden para su cumplimiento.—Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Eduardo Torres-Dulce.—Enrique R. Lacín.—Marcos Sa-

cristán.—César Robledo.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.—Antonio Fitera Teijeiro.

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dos de febrero de mil novecientos sesenta.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos incidentales sobre declaración de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Juan José Mons Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ajo, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el letrado don Carlos Granados Mezquita; y de la otra, como demandados, don José Espino Palacios, mayor de edad, vecino de Ajo, representado asimismo en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendido por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y doña María Rosario de la Verde Peña, mayor de edad y de la misma vecindad, la cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; habiendo sido parte también el señor abogado del Estado en representación de éste; cuyos autos penden ante esta Superioridad, a virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante con la sentencia dictada por el inferior con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confir-

mamos el fallo de la sentencia apelada dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña en veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, transcrito en el primer resultando de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Angel Falcón.—Marcos Sacristán.—César Robledo.—Ricardo Mateo.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.—Antonio Fitera Teijeiro.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Contribuciones sobre riqueza urbana, rústica y servicio de alcantarillado

A partir del día 1 de mayo próximo, se intentará la cobranza domiciliaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre de urbana y rústica y primer semestre de alcantarillado, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el periodo voluntario de cobranza termina el día 10 del próximo mes de junio, y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio, y con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio Municipal, desde el día 21 al último de dicho tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San

Román, se verificará en los mismos días que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte especialmente a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extrarradio de la población, y a los residentes fuera del término municipal, que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus cuotas en mencionada oficina, que estará abierta al público, durante ocho horas diarias, en los diez últimos días del período voluntario de cobranza.

Santander, 21 de abril de 1960.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

Aprobados por la Corporación, en sesiones de 13 de abril, 20 de abril y 27 de abril, los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigibles a los propietarios industriales y profesionales de las calles de Rualasal, Cádiz, San José (entre Rualasal y Santa Clara), Santa Clara y Sevilla (entre San José y Guevara), respectivamente, beneficiados por las obras de mejora del alumbrado en dichas vías, se hace público que aquellos documentos estarán de manifiesto, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Hacienda, durante las horas laborables, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados legítimos, dentro del antedicho plazo de exposición y ocho días después, conforme determina el artículo 58 y concordantes de la Ordenanza general de la exacción.

Palacio Municipal a 28 de abril de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Goiri Saiz, número 42, por la Sección Cuarta de Recluta, para el reemplazo de 1958, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Jesús Goiri Lanza; y a los efectos dispuestos en los ar-

tículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Goiri Lanza se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Goiri Lanza, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, con fines relativos al servicio militar de su hijo, José María Goiri Saiz.

El repetido Jesús Goiri Lanza es natural de Santander, hijo de José y María, y cuenta 50 años de edad.

Santander, 20 de abril de 1960.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Luis Pérez Salcines, número 76 del reemplazo de 1958, por la Sección Cuarta de Recluta, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Ramón Pérez Sancibrián; y a tenor de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento del paradero del referido Ramón Pérez Sancibrián se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Pérez Sancibrián para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos con el servicio militar de su hijo José Luis Pérez Salcines.

El repetido Ramón Pérez Sancibrián es natural de Peña-Castillo, hijo de Fernando y Aurora, estado casado, profesión mampostero, y cuenta 55 años de edad.

Santander, 20 de abril de 1960.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1959, con el fin de que durante este plazo y los ocho días siguientes se puedan formular contra las mismas las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que, en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público para general conocimiento.

Lamasón, 22 de abril de 1960.
El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Hace saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de la construcción de un grupo de cuatro viviendas para señores maestros en el pueblo de La Abadilla de Cayón, queda expuesta al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente, por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Santa María de Cayón a 25 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).